



Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por DORA CECILIA SIERRA SIERRA, contra HEREDEROS DE JOSÉ MANUEL COMAS MARAÑÓN, SOR FONTALVO PÉREZ Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, agosto 25 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 2.018-00296-00

DEMANDANTE: DORA CECILIA SIERRA SIERRA

DEMANDADO: HEREDEROS DE JOSÉ MANUEL COMAS MARAÑÓN Y OTROS.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que este estrado judicial mediante auto de fecha 16 de agosto de 2018, admitió la demanda, disponiendo la notificación de Emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MANUEL COMAS, SOR FONTALVO PÉREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

En el Edicto Emplazatorio, se establece la notificación de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ MANUEL COMAS, SOR FONTALVO PÉREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS; sin embargo, dicha notificación no es clara, toda vez que en el interior del proceso figura el Certificado de Defunción de la señora SOR FONTALVO PÉREZ, por lo cual según las voces del artículo 61 del C.G.P., deben ser convocados sus herederos.

Así las cosas, se ordenará que por secretaría conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el registro nacional de personas emplazadas a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE SOR FONTALVO PÉREZ

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

ORDENAR que por secretaría realizar en el registro nacional de personas emplazadas a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE SOR FONTALVO PÉREZ (artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020), por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/2

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56a9aa31d62c57f2fb2c7bbcfbda0ce1e8fd4e91fd9d5d6f61e67e8b71f2f5f2

Documento generado en 26/08/2021 04:32:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>